



Pliego de Bases para la concesión de ayudas BBK a proyectos

BILBAO BIZKAIA KUTXA, (en adelante **BBK**) en el marco de las actuaciones que viene desarrollando en sus distintas líneas estratégicas, convoca la edición del Programa de Ayudas a Proyectos 2019

1ª Objeto del programa de Ayudas a Proyectos

BBK pretende con este Programa.

Apoyar a organizaciones y entidades que impulsan y desarrollan proyectos innovadores tanto económicos como sociales que ayuden al desarrollo de Bizkaia, principalmente en los siguientes ámbitos de actuación:

- **Formación, empleo e investigación**, mediante el impulso a programas de prácticas y de formación, el apoyo a sectores e iniciativas estratégicas para BBK y para el territorio y el impulso de la investigación como herramienta clave en el futuro del país.
 - o Tendrán especial interés aquellas iniciativas:
 - de desarrollo de determinadas habilidades en jóvenes (creatividad, espíritu crítico, capacidad para la resolución de problemas, liderazgo),
 - de potenciación del empleo/ formación juvenil en el ámbito de las STEM,
 - y/o que orienten la labor investigadora hacia ámbitos vinculados al análisis del impacto social.
- **Cultura y euskera**, tanto tratando de generar mayor acceso a la cultura y el euskera como contribuyendo a sensibilizar y generar conocimiento y cambio de paradigma en torno a las mismas.
 - o Tendrán especial interés aquellas iniciativas:
 - orientadas a conseguir cambios sociales a través de nuevos formatos, lenguajes y dinámicas artístico-culturales,
 - y/o que creen oportunidades de participación y colaboración ciudadana en la comunidad o colectivo en el que se encuadran, impulsando la intervención coordinada y complementaria de agentes.
- **Dependencia, discapacidad y enfermedad**, tanto favoreciendo proyectos de inclusión como fomentando la sensibilización y el conocimiento.
 - o Tendrán especial interés aquellas iniciativas:
 - que potencien la transformación social a través de la participación social,

Pliego de bases para la concesión de ayudas a proyectos. Edición 2019

- y/o que incidan en la accesibilidad universal y eliminación de situaciones de discriminación o estigma social
- **Familia e hijos**, fomentando actividades sobre todo con contenido educativo.
 - Tendrán especial interés aquellas iniciativas:
 - que incidan en la adquisición de competencias parentales y programas de parentalidad positiva,
 - de educación compensatoria, refuerzo educativo y mejora del rendimiento escolar de los y las menores,
 - y/o orientadas a dar servicios integrados preventivos de apoyo a las familias
- **Proyectos sociales**, tanto favoreciendo proyectos de inclusión social y/o laboral de personas en situación o riesgo de exclusión, como de tipo solidario, como fomentando la sensibilización y el conocimiento.
 - Tendrán especial interés aquellas iniciativas dirigidas a dar respuesta a problemas vinculados a la pobreza/ exclusión social, la desigualdad de género y la inmigración.
- **Madurez activa**, potenciando hábitos de vida saludables, la autonomía, la autoestima y el disfrute del tiempo libre, facilitando el desarrollo de las capacidades individuales y fomentando las relaciones interpersonales y la participación social.
 - Se priorizarán iniciativas:
 - vinculadas al aprendizaje a lo largo de toda la vida o que incidan en la transmisión intergeneracional de conocimiento,
 - de prevención ante el aislamiento social y la soledad no deseada,
 - y/o de promoción del ocio con valor añadido y el tiempo libre inclusivo.

Por último, y de manera particular, tendrán una valoración positiva adicional aquellas iniciativas que se planteen dirigidas hacia a colectivos en exclusión o vulnerables.

Con todo ello, se seleccionarán aquellos Proyectos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Pliego de Bases, resulten mejor valorados de acuerdo con los criterios establecidos por BBK.

2ª Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere este pliego de bases las entidades-sin ánimo de lucro o entidades del tercer sector legalmente constituidas, entre las cuales se pueden encontrar organizaciones no lucrativas de acción social, organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo, empresas de inserción, centros especiales de empleo, fundaciones y asociaciones y las cooperativas de utilidad pública e iniciativa social. Todas ellas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro o registros correspondientes.
- b) Desarrollar su actividad principal en los ámbitos definidos en el punto anterior.
- c) Acreditar su solvencia para la ejecución del proyecto mediante la documentación requerida a tal efecto.
- d) Haber justificado las ayudas concedidas por BBK en caso de haberse presentado en las convocatorias de los últimos 5 años.
- e) Estar al corriente de los pagos con Hacienda y Seguridad Social.

Asimismo, se exigirá disponer de una cuenta bancaria en Kutxabank donde se hará el ingreso de la cantidad percibida por la beneficiaria.

3ª Requisitos de los proyectos

Los proyectos para los cuales se soliciten las ayudas a las que se refiere este Pliego de Bases (en adelante, los Proyectos) deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Encaje con las líneas estratégicas de BBK, así como con los ámbitos de actuación específicos señalados (25%)

Se valorará que el objetivo del proyecto presentado encaje con los marcados en las distintas líneas estratégicas de BBK, así como en los ámbitos de actuación específicos recogidos en el apartado 1 de estas bases.

b. Carácter innovador del proyecto (10%)

Los proyectos apoyados en esta convocatoria deberán tener un marcado carácter innovador,

aportando nuevas soluciones a las principales necesidades de la población vizcaína.

c. Impacto social (30%)

Los proyectos apoyados deberán presentar un claro impacto social, esto es, generar un cambio (transformaciones, beneficios, aprendizajes y otros efectos) en los distintos grupos de interés beneficiados.

Los proyectos se desarrollarán en Bizkaia y tendrán por destinatarias a personas residentes en este territorio, principalmente aquellas en situación o riesgo de vulnerabilidad social. En aquellos proyectos con ámbito de realización que excedan el territorio de Bizkaia se podrá apoyar la financiación de la parte correspondiente al proyecto cuyos destinatarios sean las personas residentes en el territorio de Bizkaia.

d. Colaborador (5%)

Se valorará tanto la reputación del colaborador como el que la propuesta se plantee entre varios colaboradores.

e. Importe solicitado (10%)

Como regla general, BBK financiará como máximo el 75% de presupuesto total del proyecto. En el caso de que la entidad haga un esfuerzo de cofinanciación y solicite una cantidad menor al 75%, ganará una puntuación adicional.

f. Visibilidad del proyecto (20%)

Se valorará que se visibilice el proyecto y la causa que este persigue, así como que muestre la colaboración específica de BBK en el mismo.

Además, hay que recordar que, tal y como indicamos en el punto uno, tendrán una valoración positiva adicional aquellas iniciativas que se planteen dirigidas hacia a colectivos en exclusión o vulnerables.

=> Plazo de ejecución

El período máximo de ejecución de los proyectos o al menos de la fase financiada será de 12 meses. Los proyectos o fases financiadas podrán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Un mismo proyecto puede ser financiado hasta en tres ocasiones en distintas convocatorias anuales siempre y cuando vuelva a ser elegido concurriendo junto al resto de proyectos presentados en cada una de ellas.

Pliego de bases para la concesión de ayudas a proyectos. Edición 2019

No obstante, el importe concedido irá disminuyendo progresivamente, de manera que los proyectos presentados aseguren su sostenibilidad financiera a largo plazo. Así, un mismo proyecto aprobado en 3 convocatorias, seguirá el siguiente esquema de financiación:

	Año 1	Año 2	Año 3
Importe concedido por BBK	Un máximo del 75% del presupuesto total del proyecto	Un máximo del 56,25% del presupuesto total del proyecto	Un máximo del 37,5% del presupuesto total del proyecto

En ningún caso el importe concedido será superior a 50.000 euros.

4ª Condiciones de financiación

La dotación económica asignada a las entidades adjudicatarias se destinará a sufragar los gastos directamente relacionados con la ejecución del Proyecto y deberá estar claramente explicada su necesidad para el desarrollo del mismo. Los gastos de gestión y administración, incluidos los de concepción del Proyecto, no podrán superar el 10% del presupuesto total del Proyecto ni, en su caso, de la dotación económica asignada por BBK al mencionado Proyecto.

Como norma general no podrán solicitarse en concepto de ayuda los siguientes gastos:

- Aquellos generados por el mantenimiento de la sede habitual de la entidad solicitante.
- Aquellos atribuibles a dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.

No obstante, quedarán excluidos de esta prohibición aquellos gastos directamente atribuibles a la ejecución del proyecto.

En caso de ser seleccionado, el proyecto se desarrollará durante la vigencia del convenio que se firmará. En cualquier caso, no se podrán imputar gastos anteriores al 1 de enero de 2019, ni posteriores a la fecha de finalización del periodo subvencionado. La aportación económica no se puede destinar a pagar deudas ni a amortizar operaciones financieras de ningún tipo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida por la entidad adjudicataria siempre y cuando la concesión de estas no genere una sobrefinanciación del Proyecto y no estén cofinanciadas por otra entidad financiera o fundación bancaria.

El pago de la cantidad asignada se realizará, con carácter general, el 80% a la firma del Convenio de Colaboración y el resto a la finalización del proyecto, previa rendición de cuentas.

5ª Presentación de solicitudes

Para poder solicitar las ayudas a proyectos es necesario registrarse previamente, dentro de la web de BBK, www.bbk.eus, en el apartado “Programa de ayudas BBK”, en el portal **BBK y TÚ** y después cumplimentar el formulario correspondiente.

Estar dado de alta en BBK y TÚ permitirá conocer en cada momento el estado de cada solicitud realizarla, así como modificarla durante el periodo de inscripción. La documentación necesaria deberá depositarse adjuntarse a través del mismo portal de BBK Y TÚ. Cualquier consulta será atendida en el correo electrónico bbkproiektuak@bbk.eus.

El plazo de solicitud se abre **la semana del 21 de enero de 2019** y la fecha límite para la recepción en BBK de las solicitudes es el día **22 de febrero de 2019**.

No se aceptarán solicitudes fuera del plazo establecido.

Se recomienda leer el documento “*GUIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO*” para rellenar la solicitud correctamente

La presentación de proyectos presupone la aceptación incondicionada del presente Pliego de Bases, así como la resolución correspondiente por parte de BBK, la cual será irrevocable.

6ª Documentación que facilita BBK

La documentación que se detalla a continuación estará disponible para su descarga en el portal BBK Y TU de la web www.bbk.eus, en el apartado “Convocatoria de Proyectos 2019”.

- BASES CONVOCATORIA AYUDAS BBK A PROYECTOS 2019
- GUIA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO
- ANEXO A. PROPUESTA PROYECTO
- ANEXO B. DECLARACIÓN RESPONSABLE
- CÓDIGO ÉTICO BBK
- CATÁLOGO CONDUCTAS PROHIBIDAS BBK

7ª Documentación a presentar

Además de rellenar el formulario tal y como se indica en en la cláusula 5ª de este Pliego de Bases, se solicita entregar los siguientes documentos:

- ANEXO A. PROPUESTA PROYECTO
- ANEXO B. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Una vez cumplimentada la solicitud, en la última página del formulario, encontraremos el apartado “documentación”. En ese apartado, en forma de desplegable se abrirán el listado de los documentos que se requieren. Elegir un documento y al subirlo quedará adjuntado a la solicitud.

Durante el periodo de inscripción, se podrá subir los documentos tantas veces como se quiera. Hay que tener en cuenta que cada vez que subamos uno, sustituirá al anterior.

8ª Selección de los proyectos y resolución de la convocatoria

Los proyectos serán evaluados por BBK de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 3ª de este Pliego de Bases.

BBK resolverá la convocatoria antes del día **12 de abril de 2019** y comunicará a cada entidad esta resolución, que hará también pública a través de su página web www.bbk.eus y los medios y redes sociales que considere oportunos.

Asimismo, cualquier reajuste del proyecto posterior a la firma del convenio deberá ser presentado a BBK para su aprobación.

9ª Formalización del Convenio de Colaboración

La colaboración entre la entidad y BBK se formalizará mediante la firma de un Convenio de Colaboración, sujeto a la legislación vigente, en el que se especificarán los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros puntos, se determinarán el plazo de ejecución del proyecto, el importe de la colaboración, la forma de pago y el seguimiento del proyecto.

Para poder formalizar dicho documento, será necesario aportar, **entre el 12 de abril y el 3 de mayo, sólo en caso de que el proyecto sea seleccionado**, la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la organización solicitante.
- Copia de la inscripción en el registro correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado actualizado de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda.
- Certificado actualizado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. (sólo en caso de que la entidad tenga personal contratado)
- Copia del DNI del o de la representante legal de la entidad.
- Copia de los poderes de representación de la persona solicitante, o en su caso, nombramiento del cargo que según los estatutos le habilita para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Logo de la entidad

Además, la entidad tendrá que volver a entrar en la solicitud, para rellenar el campo “Datos Bancarios”, que se activará durante el periodo establecido para la entrega de documentación.

10ª Justificación proyecto

Una vez finalizado el proyecto, tal y como se recogerá en el documento de convenio, la entidad deberá acreditar ante BBK la realización del Proyecto, en el plazo máximo de **3 meses** desde la finalización del mismo. En concreto, una vez finalizado el Proyecto, se deberá presentar, ante BBK, la siguiente documentación:

- a) Una **Memoria Técnica** siguiendo el modelo que se facilitará desde BBK, en la que, al menos, se describan las actividades realizadas y resultados conseguidos.
- b) **Información Económica**, que se cumplimentará en la quinta página del formulario, en el apartado que se habilitará para reportar los datos reales (este punto se activará únicamente tras la firma del convenio). Esta información incluirá un detalle de los gastos incurridos, ingresos obtenidos (incluida la aportación de BBK) y un inventario de las facturas abonadas por el importe total del proyecto en el periodo subvencionado.
- c) La **Ficha de Impacto Social**, que se recibirá junto al convenio, cumplimentada con los datos definitivos resultantes tras la realización del Proyecto.

11ª.- Final

Las circunstancias o cuestiones no previstas en el presente Pliego de Bases serán resueltas según criterio de **BBK** sin que sus decisiones sean recurribles.